



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2026**

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

MISIÓN

Lograr una gestión organizacional superior que apoye un proceso educativo de excelencia en el que se compromete toda la comunidad escolar en una dinámica de mejoramiento continuo a todo nivel, para aportar a la sociedad con jóvenes íntegros y formados en una cultura de valores esenciales, capaces de ingresar a la educación superior y destacar en su actividad profesional y familiar futura.

VISIÓN

Ser un establecimiento educacional que promueve un aprendizaje de alto nivel, basado en sólidos valores formativos, que se apoya en procesos simples, eficientes y en metodologías innovadoras, con alumnos y personal satisfechos, optimistas y felices de ser parte de la organización, reconocidos por la comunidad debido a la administración eficiente y equilibrada, los altos estándares de calidad y la influencia positiva hacia el entorno".

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Villa el Sol, de Isla de Maipo, ha elaborado el presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2026**, en conformidad con las disposiciones y normativas vigentes establecidas por el Ministerio de Educación, las cuales se señalan a continuación:

El presente Reglamento se rige por el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67 del año 2018 y, para el nivel de Educación Parvularia, se considera lo establecido en el Reglamento Interno de Educación Parvularia, de acuerdo con la Circular N° 860 de la Superintendencia de Educación.

La Dirección del Colegio Villa el Sol, de Isla de Maipo, establece, como parte del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, la normativa que rige para los estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del establecimiento, cuyo objetivo es orientar el trabajo directivo y docente, estableciendo criterios que permitan regular y unificar los procesos evaluativos institucionales. Además de ordenar y regular los procedimientos, establece orientaciones y criterios pedagógicos de referencia para el proceso de evaluación de los aprendizajes por parte de los docentes, así como para la determinación de la promoción de los estudiantes.

El presente Reglamento regula el proceso de evaluación y promoción escolar en los niveles de 1° a 8° año de Educación Básica y de 1° a 4° año de Educación Media, en concordancia con las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el Decreto N° 67/2018, así como con las orientaciones para su implementación elaboradas por la Unidad de Currículum del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC). Asimismo, considera los criterios y orientaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales establecidos en el Decreto N° 170/2009 y en el Decreto N° 83/2015.

Los estudiantes y sus apoderados serán informados oportunamente de los procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación, resguardando que estos sean evaluados y promovidos de manera objetiva y transparente.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas mínimas que regulan los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes desde 1° año de Educación Básica hasta 4° año de Educación Media de nuestra comunidad educativa. Para efectos de la organización del proceso evaluativo, el año lectivo se estructura en períodos semestrales.

El establecimiento se adscribe al artículo N° 2 del decreto 67/2018, en el cual se entenderá los siguientes conceptos:

Reglamento: El presente reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas y/o coordinadas por los profesionales de la educación que permiten, tanto a docentes como a estudiantes, obtener e interpretar información sobre los

procesos de aprendizaje, con el propósito de tomar decisiones que favorezcan su progreso y retroalimenten las prácticas de enseñanza.

Evaluación Formativa: Proceso permanente y sistemático mediante el cual se recoge y analiza información para conocer y valorar los avances en los procesos de aprendizaje y en el desarrollo de competencias de los estudiantes, con el fin de orientar la enseñanza y mejorar los resultados educativos.

Evaluación Sumativa: Procedimiento que tiene como finalidad determinar el grado de logro alcanzado por un estudiante en relación con los objetivos de aprendizaje definidos para las unidades curriculares, expresándose mediante una calificación en escala numérica, según corresponda al nivel educativo.

Calificación: Representación del logro de los aprendizajes mediante un número, símbolo, concepto o porcentaje, obtenida a partir de un proceso de evaluación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante avanza al nivel o curso superior, una vez cumplidos los requisitos de logro de aprendizajes y asistencia establecidos en la normativa vigente y en el presente reglamento.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser informados oportunamente acerca de los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación que se aplicarán en las distintas asignaturas.
2. Ser evaluados y promovidos mediante un sistema objetivo, transparente y conforme a la normativa vigente.

Asimismo, los estudiantes y sus apoderados recibirán por escrito la información relativa a los procesos evaluativos, en la cual se especificarán las fechas, habilidades y contenidos que serán considerados en cada evaluación.

TÍTULO III: EVALUACIÓN

La evaluación del proceso educativo se enmarca en los principios que sustenta el Decreto N° 67, promoviendo una evaluación al servicio del aprendizaje. En los procesos evaluativos de los estudiantes se aplicarán procedimientos de carácter formativo y sumativo. Los plazos y fechas de las evaluaciones serán informados oportunamente por cada docente.

En el caso de la evaluación formativa, los docentes podrán aplicar diversos instrumentos tales como pruebas breves, controles, tareas, trabajos, guías u otras estrategias pedagógicas, utilizando para ello, cuando corresponda, el texto del estudiante entregado por el Ministerio de Educación. Estas instancias tendrán como finalidad fortalecer la retroalimentación del desempeño de los estudiantes, valorando el error como una oportunidad de aprendizaje y como una herramienta que permita la toma de decisiones pedagógicas respecto de los pasos siguientes para avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Dos o más evaluaciones formativas, expresadas en niveles de logro o porcentajes de desempeño, aplicadas dentro de una unidad de aprendizaje, podrán ser consideradas para la obtención de una calificación sumativa, cuando el docente lo estime pertinente y en coherencia con la planificación pedagógica.

En el caso de la evaluación sumativa, tiene por finalidad certificar, mediante una calificación numérica, los aprendizajes alcanzados por los estudiantes. Esta corresponde a las instancias evaluativas asociadas al logro de los objetivos de aprendizaje de cada unidad, así como también a otras actividades evaluadas, tales como lecturas complementarias (en las asignaturas que corresponda), que permitan certificar los aprendizajes parciales y/o finales alcanzados por los estudiantes.

Con el propósito de recoger evidencias pertinentes y variadas sobre el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, se deberán aplicar diversas técnicas e instrumentos de evaluación, seleccionados de acuerdo con las características de la asignatura, el nivel educativo y las habilidades a evaluar.

Entre los instrumentos y procedimientos que podrán utilizarse se encuentran: evaluaciones de objetivos de aprendizaje, pruebas, controles de lectura, evaluaciones basadas en estándares de aprendizaje, ensayos de pruebas estandarizadas, informes de trabajos individuales o grupales, disertaciones o exposiciones orales, foros y debates, ensayos, elaboración de trípticos y afiches, listas de cotejo y rúbricas de evaluación, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, elaboración de maquetas u otros productos concretos, investigaciones científicas, bitácoras de aprendizaje, desarrollo de recursos digitales, tales como páginas web, blogs u otros de similar naturaleza u otros instrumentos pertinentes definidos por el docente.

La selección de estos instrumentos deberá resguardar la coherencia con los objetivos de aprendizaje y permitir que los estudiantes demuestren de manera efectiva los conocimientos, habilidades y actitudes desarrollados.

Cualquier técnica o instrumento de evaluación que se aplique deberá presentar de manera clara, breve y precisa las instrucciones y los indicadores de evaluación correspondientes a cada exigencia. Asimismo, deberá señalar el tiempo disponible para su desarrollo, el objetivo de la evaluación, el puntaje asignado para su calificación y la fecha de entrega (si correspondiese).

Esta información deberá ser entregada en formato impreso a cada estudiante en el momento en que se programe la evaluación, con el fin de asegurar la adecuada comprensión de los criterios y condiciones del proceso evaluativo.

En el caso de trabajos que sean evaluados mediante rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos similares, estos deberán ser entregados a los estudiantes al momento de iniciar la actividad o asignarse el trabajo, de manera que conozcan previamente los criterios con los cuales serán evaluados.

Los estudiantes serán informados al inicio de cada unidad de aprendizaje respecto de los procedimientos, instrumentos, formas y criterios de evaluación que se aplicarán en las distintas

asignaturas del curso. Como también, al finalizar cada mes, los apoderados desde 1° básico hasta 4° medio recibirán, vía correo electrónico, el "Calendario de Evaluaciones" correspondiente al mes siguiente. Esta acción tiene como objetivo informar oportunamente a las familias acerca de las evaluaciones de carácter sumativo, formativo y de proceso que deberán rendir los estudiantes en las distintas asignaturas.

El docente deberá entregar y socializar los resultados de las evaluaciones con los estudiantes en un plazo no superior a diez días hábiles desde la aplicación del instrumento evaluativo.

Una vez aplicado el instrumento de evaluación y conocidos sus resultados, el docente deberá implementar, junto a los estudiantes, un proceso sistemático de retroalimentación orientado al fortalecimiento de los aprendizajes no logrados. Este proceso incluirá el análisis, revisión y corrección del instrumento evaluativo, promoviendo la reflexión sobre los errores y aciertos. Su propósito es que los estudiantes identifiquen sus dificultades, comprendan sus desempeños y avancen en la mejora de sus aprendizajes. La realización de esta instancia deberá quedar debidamente registrada en el leccionario de la asignatura correspondiente.

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 para los niveles de 1° a 6° básico, y de 1,0 a 7,0 para los niveles de 7° básico a 4° medio. La calificación mínima de aprobación en todos los niveles será 4,0 (60% de logro).

En aquellos casos en que más del 30% de los estudiantes obtengan una calificación inferior a 4,0, el docente deberá informar esta situación a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), con el fin de analizar la pertinencia de implementar una instancia de evaluación remedial u otras estrategias pedagógicas de apoyo. Dicha medida será determinada en conjunto entre el docente de la asignatura y la UTP, de acuerdo con el análisis de la situación.

En el nivel de Educación Parvularia, la evaluación se expresará mediante niveles de logro en los siguientes ámbitos de aprendizaje: Lenguaje Verbal, Inglés, Pensamiento Matemático, Exploración del Entorno Natural, Comprensión del Entorno Sociocultural y Corporalidad. Dichos aprendizajes serán consignados utilizando los siguientes niveles de logro: (L) Logrado, (SL) Semi Logrado y (PL) Por Lograr.

Asimismo, se evaluarán aspectos formativos correspondientes al núcleo de Desarrollo Personal y Social, los cuales reflejan el compromiso y participación tanto de los estudiantes como de sus apoderados en el proceso educativo.

Las calificaciones de los estudiantes de 1ro básico a 4to medio serán registradas en el libro de clases digital institucional (Syscol). El docente tendrá un plazo de 3 días para registrar las calificaciones en el libro de clases y el soporte computacional que cuente el colegio, después de haber comunicado al estudiante el resultado de la evaluación, con el fin de mantener informado a los padres y apoderados.

El profesor jefe enviará a los apoderados el informe semestral de calificaciones al término de cada semestre académico. Asimismo, los apoderados deberán informarse periódicamente del rendimiento académico de sus hijos e hijas a través de la plataforma NotasNet. Durante las

reuniones de apoderados se entregará orientación y se reforzará el procedimiento de acceso a dicha plataforma.

En el nivel de Educación Parvularia, se entregará semestralmente un informe impreso dirigido al hogar, que dará cuenta del desempeño y progreso de los niños y niñas.

De 1° año de Enseñanza Básica a 4° año de Enseñanza Media, la cantidad de calificaciones al semestre serán las que se detallan a continuación:

CURSOS	ASIGNATURA	TOTAL SEMESTRE
1° EB a 2° EM	Lenguaje Matemática	6 o más
3° EM y 4° EM	Lenguaje Matemática	4 o más
3° EM y 4° EM	Ed. Ciudadana Cs. para la Ciudadanía Filosofía	3 o más
1° EB a 2° EM	Historia Cs. Naturales Inglés	4 o más
3° EM y 4° EM	Inglés	4 o más
1° EB a 4° EB	Religión	-
7° y 8° EB	Química Física Cs Naturales	2 o más 2 o más 3 o más
1° EB a 4° EB	Ed. Física	3 o más
5° EB a 4° EM	Ed. Física	2 o más
1° EB a 2° EM	Arte Música Tecnología	2 o más
1° EM y 2° EM	Ciencias (B-F-Q)	3 o más
3° EM y 4° EM	Electivos	5 o más
1° EB a 4° EM	Folclore	2 o más

Las evaluaciones formativas de la asignatura de Orientación y la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. En el caso de Religión, esta será evaluada mediante conceptos, de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas instancias no contemplan calificación numérica; no obstante, constituirán un insumo relevante para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal y Social que los profesores jefes deberán emitir respecto de cada estudiante al término de cada semestre.

La participación de los estudiantes en los talleres de libre disposición será evaluada mediante un promedio final semestral. Dicho promedio corresponderá a una calificación parcial que se incorporará en la asignatura del plan de estudio afín, según se detalla a continuación:

CURSO	TALLER	ASIGNATURA AFÍN
1° EB y 2° EB	Científico	Ciencias Naturales
1° EB y 2° EB	Polideportivo	Educación Física
1° EB y 2° EB	Gimnasia	Educación Física
1° EB y 2° EB	Manualidades	Arte
3° EB, 4°EB y 5° EB	Polideportivo	Educación Física
3° EB, 4°EB y 5° EB	Manualidades	Arte
3° EB, 4°EB y 5° EB	Teatro	Lenguaje
3° EB, 4°EB y 5° EB	Taller Literario	Lenguaje
3° EB, 4°EB y 5° EB	Científico	Ciencias Naturales
6° EB, 7°EB y 8° EB	Polideportivo	Educación Física
6° EB, 7°EB y 8° EB	Voces de Papel	Lenguaje
6° EB, 7°EB y 8° EB	Ajedrez	Matemática
6° EB, 7°EB y 8° EB	Juegos a través de la Literatura	Lenguaje
6° EB, 7°EB y 8° EB	Guitarra	Música
6° EB, 7°EB y 8° EB	Volleyball	Educación Física
1° EM a 4° EM	Polideportivo	Educación Física
1° EM a 4° EM	Arte	Electivo Arte o Ed. Física
1° EM a 4° EM	Taller de Literatura	Lenguaje
1° EM a 4° EM	Laboratorio de datos	Matemática
1° EM a 4° EM	Volleyball	Educación Física
1° EM a 4° EM	Banda Musical	Música o Educación Física
1° EM a 4° EM	Ciencias Universitarias	Ciencias

* En el caso de que se agregue un nuevo taller, este se evaluará en la asignatura afín.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo participar y ser evaluados en todos los cursos y asignaturas que este contempla. No obstante, el equipo de aula, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), implementará las diversificaciones necesarias en las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación para aquellos estudiantes que lo requieran.

Asimismo, se podrán realizar adecuaciones curriculares de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación.

En caso de acreditarse Necesidades Educativas Especiales, debidamente certificadas y actualizadas por un profesional competente (psiquiatra, neurólogo u otro especialista), Dirección, UTP, junto con los docentes, analizará las sugerencias y recomendaciones emitidas por dicho profesional, con el propósito de implementar las adecuaciones de acceso pertinentes a cada caso.

Plan de Acompañamiento Educativo Complementario (PAEC) para estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA)

El establecimiento implementará un Plan de Acompañamiento Educativo Complementario (PAEC) para los estudiantes que cuenten con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), debidamente acreditado por un profesional competente. Este plan tendrá como objetivo favorecer el acceso, la participación y el logro de los aprendizajes, mediante la implementación de estrategias pedagógicas pertinentes, adecuaciones de acceso en los procesos de enseñanza y evaluación, apoyos socioemocionales y acciones de seguimiento acordes a las características y necesidades individuales de cada estudiante.

El PAEC buscará promover el desarrollo integral, la inclusión educativa y el bienestar del estudiante dentro del contexto escolar, resguardando sus oportunidades de aprendizaje en condiciones de equidad.

La familia tendrá un rol fundamental en la implementación y seguimiento del plan, debiendo mantener una comunicación permanente y colaborativa con el establecimiento, cumplir los acuerdos adoptados y apoyar las estrategias sugeridas para el trabajo en el hogar. La participación activa del apoderado será considerada un elemento clave para el logro de los objetivos propuestos en el plan de acompañamiento.

La implementación, seguimiento y evaluación del PAEC serán informados al apoderado, quien deberá comprometerse a apoyar las acciones propuestas por el establecimiento para favorecer el progreso del estudiante.

Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) para estudiantes con dificultades de aprendizaje

El establecimiento podrá implementar un Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI) para aquellos estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, debidamente acreditadas mediante informe actualizado de un profesional competente. Este plan tendrá como objetivo favorecer el acceso al currículum, el progreso en los aprendizajes y el desarrollo de habilidades, mediante la incorporación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adecuaciones de acceso, ajustes metodológicos y evaluativos, así como acciones de acompañamiento y seguimiento acordes a las necesidades particulares de cada estudiante.

El PACI buscará apoyar el proceso educativo del estudiante, promoviendo su avance académico y fortaleciendo sus oportunidades de aprendizaje dentro del contexto escolar, resguardando su participación en igualdad de condiciones con sus pares.

La familia cumplirá un rol fundamental en la implementación y seguimiento del plan, manteniendo una comunicación permanente con el establecimiento, cumpliendo los acuerdos establecidos y apoyando las estrategias sugeridas para el trabajo en el hogar. La participación activa del apoderado será considerada un elemento esencial para el logro de los objetivos definidos en el plan de apoyo.

Lo anterior se realizará considerando que el establecimiento no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE), por lo que no será posible implementar adecuaciones curriculares significativas.

En caso de acreditarse necesidades socioemocionales, debidamente certificadas por un profesional de la salud, Dirección y UTP, en conjunto con los docentes, analizará las sugerencias y recomendaciones emitidas por el especialista, las cuales serán consideradas durante el período indicado por el profesional tratante. No obstante, será el establecimiento quien determinará la pertinencia de su aplicación, ya sea de manera total o parcial.

Cada informe de especialista tendrá una vigencia de un año; en caso de no ser actualizado dentro de dicho plazo, los apoyos acordados no podrán continuar implementándose. No obstante, dependiendo del o los diagnósticos y, especialmente en situaciones asociadas a salud mental u otras condiciones que requieran seguimiento, el establecimiento podrá solicitar informes de avance o seguimiento emitidos por el profesional tratante, con el fin de evaluar la continuidad y pertinencia de los apoyos implementados

Respecto de los estudiantes que no cuenten con diagnóstico emitido por un especialista, serán evaluados bajo las mismas condiciones y criterios que el resto de su curso o nivel.

Sobre inasistencias a evaluaciones

1. En caso de que un estudiante no asista a clases el día de una evaluación (pruebas o trabajos), será responsabilidad del apoderado justificar la inasistencia mediante la presentación de licencia o certificado médico al inspector del ciclo correspondiente, en un plazo no superior a 48 horas desde el primer día de ausencia. En caso de no presentar dicha justificación dentro del plazo establecido, la evaluación se aplicará con un nivel de exigencia del 70%. Será responsabilidad del estudiante y su familia mantener los contenidos al día y presentarse preparado para rendir las evaluaciones pendientes, las cuales podrán ser aplicadas por el docente de la asignatura u otro profesional del establecimiento.
2. En el caso de evaluaciones que contemplen actividades físicas, el apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente para justificar la no participación del estudiante en dicha instancia evaluativa. Asimismo, cuando una estudiante no realice la clase por encontrarse en su período menstrual, el apoderado deberá informar la situación mediante una comunicación escrita o correo electrónico dirigido a la inspectora de ciclo, con copia al profesor jefe. Cuando un estudiante no participe de la clase por distintos motivos, el establecimiento informará al apoderado y dejará registro en su hoja de vida, considerando que esta situación incide en su evaluación formativa y de proceso.
3. En caso de viajes durante el año escolar, el estudiante deberá rendir las evaluaciones pendientes a su regreso, con un nivel de exigencia del 70%. Se deja constancia de que el establecimiento no autoriza viajes durante el período académico regular.
4. Cuando un estudiante presente una licencia médica prolongada, es decir, de más de quince días, el apoderado deberá presentar la documentación respectiva a UTP para la construcción de un calendario recuperativo de evaluaciones. Este calendario se entregará en un plazo de 5 días hábiles al

apoderado. El estudiante no será eximido de ninguna evaluación y se utilizarán los mismos instrumentos o uno similar. En casos excepcionales, Dirección y UTP tendrán la facultad de realizar los ajustes necesarios.

5. Las evaluaciones atrasadas serán rendidas dentro de la jornada escolar, dentro del día o de la semana posterior a la reincorporación del estudiante.

6. Los estudiantes que participen en eventos culturales, deportivos, artísticos u otras actividades, internas y/o externas, y que por tal motivo no asistan a evaluaciones previamente programadas, tendrán derecho a la reprogramación de dichas evaluaciones por parte de los docentes, manteniendo el mismo nivel de exigencia aplicado al resto del curso.

Para ello, el apoderado deberá presentar, de manera previa a la inasistencia, un certificado emitido por la institución organizadora o patrocinante de la actividad, que acredite la participación del estudiante. No se aceptarán certificados presentados con posterioridad a la fecha de la evaluación.

Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación deberán rendirla en el tiempo restante asignado al grupo curso. No obstante, si presentan documentación que justifique el atraso, podrán rendir la evaluación en una nueva instancia, manteniendo las condiciones originales.

En cuanto a la no entrega de trabajos dentro de los plazos establecidos afectará la oportunidad de retroalimentación por parte del docente y el conocimiento oportuno de los resultados. Por ello, es fundamental que el estudiante, con la supervisión de su apoderado, cumpla con sus compromisos académicos en los tiempos definidos, con el fin de prevenir dificultades en su proceso de aprendizaje.

En caso de no entrega de trabajos sin justificación, y en cualquiera de las asignaturas, solo se recepcionarán aquellos que se presenten dentro de los siguientes plazos:

Fecha oficial de entrega	Plazo máximo recepción
Lunes-martes-miércoles-jueves	Viernes de la misma semana
Viernes	Lunes de la semana siguiente

En caso de no entregar trabajos atrasados dentro de las fechas establecidas, el estudiante será evaluado con la calificación mínima, dejando registro de la situación en su hoja de vida. Respecto de la evaluación de trabajos entregados fuera de plazo, estos serán calificados con una escala de exigencia del 60% y se descontará el puntaje correspondiente al indicador de "entrega en la fecha". Se exceptúan de estas disposiciones aquellos estudiantes que presenten licencia médica, casos en los cuales se reagendará una nueva fecha de entrega.

Las evaluaciones DIA de Lectura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia y Geografía, desde 5° básico hasta II° medio, serán consideradas como una calificación acumulativa en la asignatura correspondiente, dentro del semestre respectivo. Asimismo, los ensayos SIMCE serán evaluados mediante una calificación acumulativa semestral en la asignatura afín.

En situaciones de copia, plagio o uso indebido de inteligencia artificial (desde 5° básico a 4° medio), tanto en evaluaciones formativas como sumativas, el estudiante será calificado con nota mínima, dejando registro en su hoja de vida e informando al apoderado. En caso de sospecha de uso de inteligencia artificial, la evaluación será contrastada con el desempeño previo del estudiante en la asignatura. De comprobarse dicha situación, se aplicará la medida anteriormente señalada.

En el caso de copia en los niveles de 1° a 4° básico, la docente a cargo aplicará una nueva evaluación durante la misma jornada. Si la copia corresponde a la totalidad del instrumento, el estudiante deberá rendir nuevamente la evaluación completa; en caso contrario, solo deberá desarrollar el ítem en el que se detectó la copia. Esta situación será registrada en la hoja de vida del estudiante, con aviso al apoderado.

Las salidas educativas constituyen una instancia de aprendizaje complementaria, en la cual los estudiantes adquieren conocimientos fuera del aula. Estas actividades tendrán carácter obligatorio y podrán ser evaluadas en una o más asignaturas. Los estudiantes que al momento de esta actividad se encuentren con licencia médica, deberán realizar un trabajo de investigación asignado por el o los docentes responsables. De manera excepcional, los estudiantes de 3° y 4° medio participarán además en la SIAD (feria vocacional).

Las salidas educativas serán financiadas por los apoderados, excepto aquellas que se realicen dentro de la comuna y que no impliquen costos de movilización ni pago de entradas.

El profesor jefe deberá realizar entrevistas con los apoderados, como mínimo una vez al año, con el fin de informar sobre los logros de aprendizaje del estudiante y otros aspectos relevantes de su proceso educativo. Esta instancia deberá ser presencial y quedar registrada en el libro correspondiente. Excepcionalmente, podrán realizarse entrevistas virtuales (videollamadas), previo aviso a Dirección. Una vez realizada la entrevista, el docente enviará un correo electrónico al apoderado con los principales puntos abordados, acuerdos y compromisos establecidos, solicitando acuse de recibo. El docente deberá imprimir dicho respaldo y adjuntarlo al registro de entrevistas del estudiante.

Protocolo de Inscripción a Talleres de Libre Disposición y Asignaturas Electivas

1. Modalidad de inscripción

La inscripción a talleres de libre disposición y asignaturas electivas se realizará exclusivamente a través de formulario Google, dispuesto por el establecimiento para este proceso.

2. Canales de envío del formulario

- Desde 1° a 6° básico: el formulario será enviado al correo electrónico del apoderado registrado en la ficha de matrícula.
- Desde 7° básico a 4° medio: el formulario será enviado al correo electrónico institucional del estudiante.

3. Asignación de vacantes

La asignación de cupos se realizará estrictamente por orden de recepción de las respuestas al formulario Google, hasta completar la capacidad máxima de cada taller o electivo.

4. No postulación dentro de plazo

En caso de que el estudiante o su apoderado no complete el formulario en los plazos establecidos, se entenderá que renuncia a su prioridad de elección, pudiendo optar únicamente a aquellos talleres o electivos que cuenten con cupos disponibles al momento de su solicitud posterior.

5. Lista de espera

Una vez completados los cupos, se generará una lista de espera según el orden de recepción del formulario. En caso de liberarse vacantes, éstas serán asignadas respetando dicho orden, avanzando correlativamente en la lista.

6. Protocolo de solicitud de cambio

Las solicitudes de cambio de taller o electivo deberán canalizarse a través del profesor jefe, quien enviará un correo electrónico a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). Esta unidad coordinará con la funcionaria responsable del proceso la revisión de la disponibilidad de cupos.

La respuesta a la solicitud —ya sea su aprobación o rechazo— será informada formalmente por la misma vía (correo electrónico). En caso de no existir cupos disponibles, la solicitud será denegada, informando oportunamente al solicitante.

7. Plazos para cambios

- Los estudiantes podrán solicitar cambio de asignatura electiva únicamente durante la primera semana de clases.
- Los talleres de libre disposición podrán ser modificados dentro de las dos primeras semanas de cada semestre, siempre sujetos a disponibilidad de cupos.

8. Duración de las actividades

- Las asignaturas electivas tienen carácter anual, por lo que no podrán ser modificadas fuera del plazo establecido, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- Los talleres de libre disposición podrán ser ajustados al inicio del segundo semestre, conforme a lo señalado en este protocolo.

9. Consideraciones generales

El establecimiento velará por la transparencia, equidad y cumplimiento de este procedimiento, el cual será informado oportunamente a toda la comunidad educativa. La participación en talleres y electivos implica el compromiso de asistencia y responsabilidad por parte del estudiante.

TÍTULO IV: PROMOCIÓN

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante al término de la Educación Básica y de la Educación Media, de acuerdo con la normativa vigente. La Licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

La promoción de los estudiantes considerará de manera conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las distintas asignaturas y la asistencia a clases.

En relación con el logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- ❖ Haber aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- ❖ Tener una asignatura reprobada y presentar un promedio general igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.

- ❖ Tener dos asignaturas reprobadas y presentar un promedio general igual o superior a 5,0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

Pasarán a causal de repitencia aquellos estudiantes que presenten más de dos asignaturas reprobadas.

Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que registren un porcentaje igual o superior al 85%. En caso de presentar un porcentaje menor, el apoderado deberá firmar un compromiso de mejora para el año escolar siguiente junto a Inspectoría, considerando la relevancia de la asistencia para el aprendizaje y la participación activa en la comunidad educativa.

Si un estudiante presenta por segundo año consecutivo una asistencia inferior al 85% y no cumple el compromiso firmado, el equipo directivo y el Consejo de Profesores analizarán su situación de promoción o repitencia, considerando la normativa vigente y los antecedentes particulares del caso.

La Dirección, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia inferiores al mínimo exigido en situaciones debidamente justificadas, tales como: ingreso tardío al sistema escolar, ausencias prolongadas por motivos de salud, suspensiones de clases, cierre anticipado del año escolar, embarazo, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales (deporte, ciencias, artes, literatura), becas u otras situaciones especiales. Para ello se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- ❖ Informes médicos que acrediten y justifiquen las ausencias, entregados en un plazo no mayor a dos días hábiles desde la reincorporación del estudiante.
- ❖ Informes de otros profesionales que respalden las ausencias.
- ❖ Carta del apoderado con fundamentos que expliquen la situación.
- ❖ Documentación formal que respalde viajes u otras circunstancias especiales, presentada a Dirección.
- ❖ Promedio general que permita evidenciar los aprendizajes requeridos para el nivel siguiente.
- ❖ Acta formal del Consejo de Profesores del nivel correspondiente.

La Dirección, el equipo directivo y el Consejo de Profesores de ciclo deberán analizar los casos de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos, conforme a la normativa vigente, con el propósito de adoptar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia. Este análisis tendrá carácter deliberativo y se basará en evidencias recogidas en distintos momentos del proceso educativo y desde diversas fuentes, considerando también la opinión del estudiante y su apoderado.

Posteriormente, la Dirección citará al apoderado para comunicar la decisión adoptada y entregar el informe correspondiente. En caso de no obtener respuesta a la citación, el informe será enviado mediante correo electrónico y/o carta certificada.

El informe deberá considerar los siguientes criterios:

- ❖ Progreso del estudiante en sus aprendizajes durante el año escolar.
 - ❖ Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, así como sus posibles consecuencias para la continuidad en el nivel superior.
 - ❖ Factores socioemocionales que permitan comprender la situación del estudiante y determinar qué alternativa resulta más favorable para su bienestar y desarrollo integral.
- Porcentaje de asistencia anual.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar correspondiente.

Durante el año escolar siguiente, el establecimiento deberá proporcionar acompañamiento pedagógico a los estudiantes que se encuentren en situación de repitencia, hayan repetido o no de curso. Estas medidas deberán ser autorizadas y firmadas por el apoderado, quien se comprometerá a participar activamente en su implementación y a asistir a todas las citaciones realizadas por el establecimiento.

Acciones informativas y de acompañamiento:

- ❖ Al finalizar el año escolar o durante el mes de marzo, el profesor jefe realizará una entrevista con el apoderado de aquellos estudiantes en riesgo de repitencia o que hayan repetido el año anterior.
- ❖ Entre los meses de abril y noviembre se desarrollará un trabajo sistemático de seguimiento y acompañamiento por parte del profesor jefe y la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), cuando el caso requiera un apoyo de mayor intensidad.
- ❖ Durante el primer semestre, el equipo de Convivencia Escolar realizará una instancia de consejería con estos estudiantes.
- ❖ Al término del primer semestre, se revisará la situación académica de cada estudiante y el apoderado tomará conocimiento formal de dicha condición.
- ❖ En el segundo semestre, el equipo de Convivencia Escolar realizará una nueva instancia de consejería con los estudiantes que se encuentren en esta situación.
- ❖ Durante el mes de noviembre se efectuará una nueva revisión del estado académico de cada estudiante.
- ❖ A fines de noviembre, el apoderado tomará conocimiento formal de la situación académica actualizada del estudiante.

El establecimiento entregará un certificado anual de estudios que consignará las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el Colegio bajo ninguna circunstancia.

El rendimiento escolar de un estudiante no será impedimento para la renovación de su matrícula. Asimismo, tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento una vez en educación básica y una vez en educación media, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 67 (2018).

La licencia de educación media permitirá al estudiante optar a la continuidad de estudios en la Educación Superior.

El proceso de elaboración y actualización de este Reglamento es liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento, considerando mecanismos de participación del Consejo de Profesores y de los distintos integrantes de la comunidad educativa. Esta propuesta se presenta sobre la base de lo dispuesto en el Decreto N° 67, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del Colegio.

El Reglamento de Evaluación será comunicado, explicado y socializado con estudiantes y apoderados en los Consejos de Curso y en las reuniones de apoderados. Asimismo, sus modificaciones o actualizaciones serán informadas a la comunidad educativa a través de la página web institucional y mediante su carga en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como los mecanismos de resolución de situaciones especiales, deberán resguardar el principio de no discriminación arbitraria hacia los integrantes de la comunidad educativa.

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán generadas a través del sistema de información del Ministerio de Educación y consignarán, para cada curso, la nómina completa de estudiantes matriculados y retirados durante el año, indicando RUT, calificaciones finales por asignatura, promedio anual, porcentaje de asistencia y situación final correspondiente.

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción

Durante el año escolar podrán presentarse situaciones especiales que requieran medidas excepcionales en los procesos de evaluación y promoción, tales como: ingreso tardío al establecimiento; ausencias prolongadas por motivos de salud física o mental; suspensiones por medidas disciplinarias; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en el ámbito deportivo, artístico, científico o cultural; u otras situaciones debidamente justificadas.

Para la resolución de estas situaciones se considerarán los siguientes criterios:

a. Ausencias prolongadas a clases:

En el caso de estudiantes que, por motivos justificados y debidamente acreditados mediante certificado médico u otro documento pertinente, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, una vez que se reincorporen el jefe de UTP elaborará un calendario especial de evaluaciones y actividades, el cual será informado al apoderado, con el fin de organizar adecuadamente el proceso académico y resguardar los aprendizajes del estudiante.

b. Suspensión de clases por medidas disciplinarias:

Cuando un estudiante se encuentre suspendido y coincida con evaluaciones programadas, estas serán reagendadas para asegurar que pueda cumplir con sus compromisos académicos. UTP deberá programar la nueva fecha e informar al apoderado mediante entrevista personal y/o correo electrónico.

c. Finalización académica anticipada del año escolar:

En los casos en que se determine el cierre anticipado del año escolar por razones fundadas (convivencia escolar, salud física o mental u otras), se procederá de la siguiente manera:

Si el estudiante no puede asistir al establecimiento: UTP hará entrega de las actividades y/o evaluaciones, estableciendo plazos de entrega. El procedimiento será acordado entre UTP y el apoderado, dejando registro formal bajo firma.

Si el estudiante puede asistir al establecimiento: se programarán instancias presenciales para el desarrollo de evaluaciones, dentro o fuera del horario de clases, de acuerdo con la planificación acordada entre UTP y el apoderado.

- ❖ En estudiantes de 1° a 6° básico, el ingreso al establecimiento deberá realizarse acompañado por su apoderado o un adulto responsable, según la normativa vigente y las circunstancias particulares.
- ❖ En situaciones relacionadas con salud física o mental, se procederá conforme al protocolo de cierre académico anticipado del establecimiento.
- ❖ En casos de intercambio estudiantil en el extranjero o traslado definitivo de la familia fuera del país, se aplicará igualmente el protocolo de cierre académico anticipado.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Evaluación será resuelta por un equipo interdisciplinario conformado por Dirección, Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación de Convivencia Escolar, Inspectoría y docentes del establecimiento.

DIRECCIÓN

COLEGIO VILLA EL SOL - ISLA DE MAIPO